

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-03-2022. La Secretaria de Movilidad de Manizales ha enviado respuesta de la medida cautelar decretada.

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES - CALDAS

UL - 67778

Manizales - Caldas, 2 de Febrero de 2022

Doctor (a) :
LINA YULIETH DUQUE BUITRAGO
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica
MANIZALES

Referencia:Ejecutivo Singular
Demandante: 890806490 - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFAMILIARES CAJA
DE COMPENSACION
Demandado: 1053834472 - LAURA MELISSA CASTANO ARANGO

En atención a su oficio Nro.70 del 25 de Enero de 2022 que hace referencia al expediente 170014003002-2021-00612-00 , radicado en este despacho el 2 de Febrero de 2022, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: MJK99D y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo Singular ({100 % de propiedad del demandado}% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 643

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00612-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS-CONFA

DEMANDADAS: LAURA MELISSA CASTAÑO ARANGO

Vista la constancia anterior, se dispone:

1- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por La Secretaria de Movilidad de Manizales, allegada al expediente, y se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición, en el cual conste el embargo inscrito, lo anterior para establecer si existe acreedores prendarios.

2- Requerira a la parte demandante para que proceda a la notificación por aviso a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2022
Clemencia Yepes Bernal -Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e3362c8b863da0a72cfbb3d3039fe692a14e4f3bdd2728df026216dc523309**

Documento generado en 23/03/2022 09:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>